



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 301/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- INTERMEDIACIÓN CORREDURÍA Y ALMACENAJE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 301/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR MANUEL ANDRÉS VILLAMONTE EUAN EN CONTRA DE 1) AUTOSUR S.A. DE C.V., INTERMEDIACIÓN CORREDURÍA Y ALMACENAJE Y/O QUIEN RESULTE DE LA FUENTE DE TRABAJO Y ACTIVIDAD Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a catorce de agosto de 2026.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) el escrito del Lic. Luis Hernández Zapata, Apoderado Legal de la parte demandada; mediante el cual solicita aclaración de la reinstalación provisional dictada con fecha 04 de agosto de 2026; y 3) el oficio 9666/2026, remitido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, a través del cual informa la admisión del recurso de queja número 472/2026 interpuesto por la promovente en contra del acuerdo de fecha 04 de agosto del año 2026. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686, 841, 842 y 847 de la Ley Federal del Trabajo, se declara procedente la aclaración solicitada por el Lic. Luis Hernández Zapata, Apoderado Legal de la parte demandada; en consecuencia, se aclara que las condiciones por el que deberá reinstalar provisionalmente al actor, es el señalado en los considerandos de la Sentencia dictada con fecha 25 de agosto de 2026, específicamente en los puntos 6.1 y 6.3, así como los demás puntos del considerando que así sean necesarios considerar para dar pleno cumplimiento a la reinstalación provisional.

SEGUNDO: Se ordena dar trámite a la queja número 472/2026.

En virtud de lo solicitado mediante del oficio número 9666/2026 remitido por el Secretario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, a través del cual informa la admisión del recurso de queja número 472/2026 interpuesto por la promovente en contra del acuerdo de fecha 04 de agosto del año 2026, se ordena dar trámite a la queja de cuenta, rindiendo el informe sobre la materia de queja por la jueza de este tribunal en el término de 3 días hábiles. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

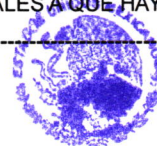
TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta y documentación adjunta, asimismo se toma nota de la admisión de la demanda de amparo directo 1044/2026, para los efectos legales que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, La Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. _____



LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR